

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó la devolución de la notificación por aviso remitida a la demandada, por la causal “se trasladó”; no obstante, se observa que en la devolución aportada no registra por parte de la empresa de correo la causal indicada por la parte demandante. De otro lado, la actora allegó dos escritos, en uno solicitando oficiar a Colpensiones y en la otra, la notificación por el Centro de Servicios.

En la fecha, **22 DE NOVIEMBRE DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO – COOPNALSERVIS NIT 900.988.809-6**
DEMANDADOS : **GLORIA INÉS PULGARÍN ROJAS C.C. Nro. 24.329.120**
RADICADO : **170014003010-2023-00308-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente los documentos de notificación allegados por la parte demandante, para los fines pertinentes.

Revisada la devolución de la notificación por aviso enviada por la cooperativa demandante a la demandada, observa el Despacho que en aquella no reposa la causal por la cual fue devuelta, razón por la cual se Requiere a la parte actora para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído, arrime al dossier la constancia de la devolución de la notificación por aviso a la demandada, en la que se evidencie la causal devolutiva invocada por la parte demandante, así como también proceda a finalizar las diligencias de notificación a la demandada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el num. 1º del art. 317 del CGP, esto es, declarar desistida la actuación.

De otra parte, el Despacho **NO ACCEDE** a la solicitud de oficiar **Colpensiones**, por cuanto a un no se ha agotado en debida forma la notificación por aviso a la convocada, por lo expuesto en el párrafo anterior.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Ahora, se le recuerda al demandante, que si lo pretendido es que se adelante la notificación a la demandada a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO PCSJA23-12106 31 DE OCTUBRE DE 2023**, antes de remitir la actuación a dicha dependencia administrativa, la parte ejecutante deberá acreditar el pago del arancel judicial respectivo; no obstante, se le advierte al accionante que, será su carga procesal enviar y sufragar el costo de las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 186 el 23 de noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8175fa29538e084383a30e057841a5659ad1255d9dc04e98de8c5e9a290990**

Documento generado en 22/11/2023 09:16:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>